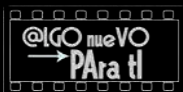


Pinjas - פִּינְחָס

“Boca de Serpiente”

*“Los derechos de
herencia de las hijas”*

Juan Carlos Suaste



Pinjas

פִּינְיָאס

Porción de la Tora:
Bamidbar/Números

25:10 – 29:40

Porción Haftorah

(Profetas e Históricos)

1 Reyes 18:46-19:21

Jeremías 1:1-2:3

Brit Hadasha

(Evangelios y Cartas Apostólicas)

Revelaciones 19:11-21

6 Mitzvot (Performativo)



**Bendigan a יהוה, el que es Bendito.
Bendito sea יהוה, el que es Bendito, por siempre.**

**Bendito eres Tú יהוה nuestro Elohim, Rey del
universo, que nos elegiste entre todos los pueblos y
nos diste Tu Torá.**

Bendito eres Tú יהוה que nos das la Torá.

Barjú et יהוה hamevoráj

Barju יהוה Hamevoráj, le'olam va'ed

**Barúj Atá יהוה Elohenu Mélej ha'olám, ashér
bajar bánu mikól ha'amím, venatán lánu et
torató.**

Barúj Atá יהוה notén haTorá.



Números 27:¹ Entonces las hijas de Zelofehad, hijo de Hefer, hijo de Galaad, hijo de Maquir, hijo de Manasés, de las familias de Manasés, hijo de José, se acercaron; y estos eran los nombres de sus hijas: Maala, Noa, Hogla, Milca y Tirsa. ² Y se presentaron delante de Moisés, delante del sacerdote Eleazar, delante de los jefes y de toda la congregación, a la entrada de la tienda de reunión, diciendo: ³ Nuestro padre murió en el desierto, aunque no estuvo entre el grupo de los que se juntaron contra el Señor, en el grupo de Coré, sino que murió por su pecado, y no tuvo hijos. ⁴ ¿Por qué ha de desaparecer el nombre de nuestro padre de entre su familia solo porque no tuvo hijo? Dadnos herencia entre los hermanos de nuestro padre.



Números 27:⁵ Y Moisés presentó su caso ante el Señor.
⁶ Entonces el Señor habló a Moisés, diciendo: ⁷ Las hijas de Zelofehad tienen razón en lo que dicen. Ciertamente les darás herencia entre los hermanos de su padre, y pasarás a ellas la herencia de su padre. ⁸ Además, hablarás a los hijos de Israel, diciendo: «Si un hombre muere y no tiene hijo, pasaréis su herencia a su hija.
⁹ »Y si no tiene hija, entonces daréis su herencia a sus hermanos. ¹⁰ »Y si no tiene hermanos, entonces daréis su herencia a los hermanos de su padre.
¹¹ »Y si su padre no tiene hermanos, entonces daréis su herencia al pariente más cercano en su familia, y él la poseerá. Y será norma de derecho para los hijos de Israel, tal como el Señor ordenó a Moisés».

Pinjas—פִּינָחָס

“Boca de Serpiente”



Los Eventos principales de Pinjas

Los eventos principales incluyen a Pinjas convirtiéndose en Sumo Sacerdote debido a su celo; otro censo para el ejército; la herencia de la tierra se basará en números; los levitas que no recibieron tierra; tenga en cuenta que toda la generación anterior se fue excepto Kalev y Y'hoshua; hijas de Ts'lof'chad recibiendo herencia propia; Y'hoshua se dedicó como nuevo líder a suceder a Moshé; y ofrendas regulares y festivas detalladas.



9 Temas principales de Pinjas

- Pinjas mediante su acto detiene el enojo y la plaga de Dios.
- Pacto de Dios con Pinjas como recompensa por su celo a Dios.
- Orden de vengar a Israel y guerrear contra los Madianitas que arrastraron al pueblo a la idolatría.
- Censo del pueblo antes de entrar a la tierra prometida.
- Forma en que se asignará la tierra a cada tribu y familia.
- Las hijas de Tzelofjat que reclaman su herencia por no tener hermanos que hereden a su padre.
- La orden a Moshé para que vea la tierra desde lejos pues no va a entrar allá.
- Designación de Yehoshua para que dirija al pueblo.
- Los sacrificios diarios y festivos.





TEXTO BIBLICO

CONTEXTO DEL CAPITULO

CONTEXTO DEL LIBRO O CARTA

CONTEXTO DEL TEMPLO

CONTEXTO GEOGRAFICO

CONTEXTO HISTORICO

CONTEXTO CULTURAL

ARQUEOLOGIA BIBLICA



El orden de la historia está constituido por:

➤ **Pinjas y el sacerdocio perpetuo (25:10-23)**

- a) Su decisión
- b) Su celo
- c) Su intervención a favor del Dios de Israel
- d) El pacto perpetuo
- e) Autorización de la guerra contra Madián

➤ **Segundo Censo (26:1-65)**

- a) La nueva generación
- b) Después de la mortandad
- c) Propósito del censo
- d) Planes para la división de la tierra
- e) Censo Levítico

Metodología de Estudio



El orden de la historia está constituido por:

➤ Ley de la herencia (27:1-11)

- a) Las hijas de Zelo fejad
- b) Una petición fuera de lo normal
- c) La respuesta
- d) Un precedente legal para el futuro

➤ Elección de Josué (27:12-23)

- a) El llamado a un cambio
- b) El candidato perfecto
- c) La designación de Josué

➤ Tiempos de Adoración establecidos (28:1-29:40)

- a) La importancia de la Adoración
- b) Las ofrendas diarias y de shabat
- c) Ofrendas mensuales
- d) El ciclo de fiestas anuales

Metodología de Estudio



Resumen de Pinjas

El nombre de la Parashá, "Pinjas", se refiere a Phineas, quien celosamente vengó el nombre de Dios, y se encuentra en Números 25:11.

En la parashá anterior leemos cómo Pinjas detuvo una plaga feroz que había matado a muchos israelitas. El nieto de Aarón, Pinjas, es recompensado por su acto de celo al matar al príncipe simeonita Zimri y a la princesa madianita que era su amante:

En la Parashá de esta semana leemos acerca de su recompensa: Dios le otorga un pacto de paz y el sacerdocio.



Resumen de Pinjas

Después de la plaga, Dios le dice a Moisés que cuente a todos los hombres entre las edades de 20 y 60 años. Estos son los hombres que recibirán una parte de Tierra Santa. El recuento total es de 601.730. Dios también le dice a Moisés cómo se dividirá la tierra entre las doce tribus.

La tribu de Levi se cuenta por separado, ya que no recibirá una parte de la Tierra Santa ya que servirán a Dios en el Templo Sagrado, el Bet Hamikdash.

La tribu de Levi incluye 23,000 hombres.



Resumen de Pinjas

Maala, Noa, Hogla, Milca y Tirsa las cinco hijas de Zelofehad de la tribu de Manases, le hacen a Moisés una pregunta importante. Su padre había fallecido sin tener hijos, y según la ley en ese momento su familia no tendría derecho a recibir una parte de la tierra de Israel. Así que le pidieron a Moisés que les diera la parte de la tierra de su padre. Moisés le preguntó a Dios qué hacer y Dios dijo que las hijas de Zelofehad tenían razón, que debían tomar parte de la tierra.

Luego, Dios agrega una ley a las leyes de herencia de la Torá de que si un hombre fallece sin haber tenido hijos, la herencia debe ser dada a sus hijas.



Resumen de Pinjas

Dios le dice a Moisés que suba al monte Avarim, desde donde puede ver toda la Tierra Santa antes de morir. Posteriormente, Moisés pone su mano sobre Joshua bin Nun frente al pueblo israelita, mostrando que él será el próximo líder.

Moisés faculta a Josué para que lo suceda y dirija al pueblo a la Tierra de Israel.

La Parashá concluye con una lista detallada de las ofrendas diarias y las ofrendas adicionales traídas en Shabat, Rosh Jodesh (primero del mes) y las festividades de Pésaj, Shavuot, Rosh Hashaná, Yom Kippur, Sukkot y Shemini Atzeret.



פינחס – Pinjas “Boca de Serpiente”



Mandamientos

Sefer Bamidbar - 52 Mitzvos

Sidrah Pinjas

6 (6 Performativo) Mitzvot

Mitzvah 400* – Mandamiento performativo 163

(Bamidbar 27:8) – “איש כי ימות ויבן אין לו” - “Si un hombre muere y no tiene hijo.”

Esencia: Es una mitzvá implementar las leyes relativas a la herencia.

Mitzvá 401- Mandamiento performativo 164 (B.H.)

– צו את בני ישראל להקריב לי שנים ליום עלה תמיד - (Bamidbar 28:2-3) - "Manda a los hijos de Israel... que me ofrezcan... dos cada día, como holocausto continuo".

Esencia: Es una mitzvá sacrificar dos holocaustos diarios, uno por la mañana y otro por la tarde. Este sacrificio se conoce como el קרבן תמיד (Korban Tamid).



Mandamientos

Sefer Bamidbar - 52 Mitzvos

Sidrah Pinjas

6 (6 Performativo) Mitzvot

Mitzvá 402 – Performative Mandamiento 165 (B.H.)

(Bamidbar 28:9) **וּבְיוֹם הַשַּׁבָּת שְׁנֵי כֶבֶשִׂים** - “Y en el día de Shabat, dos ovejas”.

Esencia: Es una mitzvá sacrificar dos holocaustos adicionales cada Shabat, además de los dos holocaustos diarios habituales.

Mitzvah 403- Performative Mandamiento 166 (B.H.)

(Bamidbar 28:11,15) **וּבְרֵאשִׁי חֹדְשֵׁיכֶם תִּקְרִיבוּ עֹלָה לַה' וְשַׁעִיר עִזִּים אֶחָד לְחַטָּאת לָהּ** - “Y al comienzo de tus meses traerás como holocaustos... y un macho cabrío como ofrenda por el pecado a HASHEM”.

Esencia: Es una mitzvá sacrificar ofrendas adicionales cada Rosh Jodesh, además de los dos holocaustos diarios.



פינחס – Pinjas “Boca de Serpiente”



Mandamientos

Sefer Bamidbar - 52 Mitzvos

Sidrah Pinjas

6 (6 Performativo) Mitzvot

Mitzvá 404– Mandamiento performativo 167 (B.H.)

(Bamidbar 28:26) וּבְיוֹם הַבְּכוּרִים בְּהַקְרִיבְכֶם מִנְחָה תְּדַשָּׁה לָהּ – "Y en el día de las primicias (Shavuot), cuando traigas una nueva ofrenda de harina a HASHEM".

Esencia: Es una mitzvá sacrificar las ofrendas adicionales (קֶרֶבֶן מוֹסֵף) en Shavuot, el sexto día de Sivan.

Mitzvá 405* – Mandamiento performativo 168 (M)

(Bamidbar:29:1) יוֹם תְּרוּעָה יִהְיֶה לָכֶם - "Será un día de soplar para ti "

Esencia: Es una mitzvá escuchar el sonido de un shofar (Cuerno de carnero) en Rosh Hashanah, el primer día de Tishri.



פינקס—Pinjas

“Boca de Serpiente”



Mandamientos

Sefer Bamidbar - 52 Mitzvos

Sidrah Nasso

18 (7 Performativo; 11 Prohibitivo) **Mitzvot**

Baruj Atá Adonai Eloheinu mélej haolam, **asher kidshanu bemitzvotav**

Bendito eres Tú, Adonai, Dios nuestro Rey del Universo, **que nos ha santificado** con Sus **mandamientos**





Las "Tres Semanas" entre el 17 de Tamuz y Tishá BeAv han sido, históricamente, días de desgracia y calamidad para el pueblo judío. Entre otras tragedias, durante este tiempo fueron destruidos tanto el primero como el segundo Templo. Estos días son aludidos como el período “entre las estrechuras” o “entre los días de angustia” (*bein hametzarim*), de acuerdo al versículo: "Todos sus perseguidores la alcanzaron entre las estrechuras" (*Lamentaciones 1:3*).

En Shabat, durante las Tres Semanas, las haftarot son leídas de capítulos de Yeshayahu e Irmiyahu que hablan sobre la destrucción del Templo y el exilio del pueblo judío.



El objetivo de sufrir por estos eventos es ayudarnos a superar las deficiencias espirituales que los causaron. Durante todo el proceso de "teshuvá" —introspección y compromiso a mejorar— tenemos el poder de transformar la tragedia en alegría. De hecho, el Talmud dice que después de la redención futura de Israel y la reconstrucción del Templo, estos días continuarán siendo observados, pero como días de alegría y festividad.

Después leemos otras siete porciones especiales son 7 shabatot que se dedican al reposo y a la recitación pública de una Haftará especial cada semana; las siete, están todas relacionadas temáticamente y fueron tomadas de una sección respectiva del Tanaj.



El tema que se extiende a lo largo de las siete semanas, es un tema que se refiere al consuelo de una nación, la cual se haya a la sombra de la destrucción del Mikdash y el exilio de Yehudá.

Son siete Haftarot que comienzan desde el Ieshaya (Isaías), capítulo 40 (cuyo primer tema es del Shabat «Tajanun, o Shabat de consuelo»;

Haftarot que se comenzaron a leer, según nos enseñan nuestros maestros, en una época comprendida entre el primer siglo antes de la Era Común hasta el Siglo primero de la Era Común,

Todo ello porque existía un decreto en contra de Israel, por parte de los países e imperios de esa época, que impedían y castigaban a quienes encontraran leyendo la Torá.



Cada una de estas Siete semanas de consolación, las vamos a estar leyendo una sección del libro del profeta Isaías, que trae primordialmente mensajes donde nos hace caer en cuenta acerca de nuestra decadencia espiritual, pero también trae voces de consuelo, alianza y la paz. Hay que aclarar que, el confort y consuelo vienen en diversas formas: lo que puede consolar a un individuo puede no ser efectivo para otra persona; sin embargo, el consuelo es un proceso necesario para la restauración y rehabilitación de quien se encuentre deprimido y triste.

¿A qué se deben estas siete semanas de consolación?
¿Cuál es su razón de ser?



La respuesta más básica que encontramos es, que en estas siete semanas, el pueblo de Israel pasa del duelo de los [sucesos del 9 de Av](#), hacia la alegría de un nuevo año (desde la creación de Adam): dicen los sabios: Es lo que le permite “emerger de las cenizas” y esto puede compararse con la famosa Ave Fénix, que todos conocemos como una ave fabulosa, semejante a un águila, que los antiguos la relatan como única en su especie, la cual perecía quemándose y renacía de sus propias cenizas.

Los derechos de *herencia de las hijas* (Núm. 27:1-8)



El supuesto básico aquí es el de Levítico 25:23: La tierra pertenece a Dios, que la asignó a los clanes israelitas para su uso; quien se la enajene está sujeto al castigo divino.

Esto se ejemplifica en 1 Reyes 21:16-19 y Miqueas 2:1-5. El año jubilar se instituyó con este fin: En ese momento toda tierra ancestral que haya sido vendida revierte a su propietario original; e incluso antes del Jubileo el pariente más cercano (go'el) está moralmente obligado a redimirla (véase Jer. 32:6-15).

También se supone que sólo los varones pueden heredar, ya que el clan se perpetúa a través de la línea masculina. Así las cosas, las hijas de Zelofehad, que no tiene hijos, alegan que, si no se les permite heredar, el nombre de su padre desaparecerá. **Moisés lleva su caso ante Dios, que les concede el derecho a heredar.**

Este es el último de los cuatro casos no previstos en la legislación original y que, por tanto, debían decidirse por oráculo, siendo los otros:

- el blasfemo (Lev. 24:10-22)
- los impuros para el sacrificio pascual (Núm. 9:6-14)
- el infractor del sábado (Núm. 15:32-36).

Estos casos están estructurados según un patrón literario común:

Caso o identificación y/o genealogía del individuo o individuos que «se presenta» Se presenta «está ante» Moisés y la asamblea o el sacerdote expone el caso, tras lo cual el caso es llevado ante el Señor, que da una decisión que luego generaliza mediante la fórmula, «habla al pueblo israelita» (Núm. 27:8) la proyecta en forma casuística, «si un hombre('ish)... si('im)».

La ejecución del oráculo se registra o bien inmediatamente, como en Levítico 24:23 y Números 15:36, o bien posteriormente, como en Números 36:10-12 y Josué 17:4.

La práctica israelita contrasta marcadamente con la de sus vecinos en cuanto a los derechos de herencia de una hija.

Está claro que otros códigos legales permiten expresamente que una hija herede: La antigua ley sumeria ordena que una hija soltera puede heredar cuando no hay hijos (**UM 55.21–71; M. Civil, “New Sumerian Law Fragments,” *Assyriological Studies* 16 (1965): 1–8.**), y lo mismo hacen los decretos de Gudea (ca. 2150 a.C.), gobernante de Lagash (**Gudea B.vii.44**). Así pues, la concesión que hace la Biblia a las hijas de Zelofehad se anticipó en Mesopotamia un milenio antes. También está claro en los documentos de Nuzi y Ugarit (es decir, en lugares tan distantes como el río Tigris y la costa mediterránea durante la mitad y la segunda mitad del segundo milenio) que las hijas heredaban en ausencia de hijos varones. Dado que las mujeres mesopotámicas podían ser propietarias de bienes muebles e inmuebles, no existía ningún impedimento teórico para que una mujer heredara. De hecho, varios documentos y ciertos pasajes legales dan a entender que las hijas a veces compartían el patrimonio paterno junto con los hijos, por ejemplo, en Nuzi y en las leyes de Hammurabi (pars. 171, 175, 176, 178, 180, 181). Los documentos de la antigua Elam (suroeste de Irán) verifican que las hijas eran iguales a los hijos en materia de herencia.

Una situación similar se da en Egipto. Durante el Reino Medio (2050-1786), una mujer podía heredar de su marido si éste así lo disponía en su testamento. En el Reino Nuevo (1560-1050), las leyes sucesorias eran aún más favorables a la mujer: La esposa heredaba un tercio de los bienes y el resto se repartía a partes iguales entre los hijos, hombres y mujeres por igual. La ley ptolemaica posterior estipulaba que una hija tenía derecho legal a compartir la herencia con sus hermanos si el padre moría intestado.

Esto puede explicar la afirmación de Filón de que la ley judía (es decir, tal como se practicaba en los tribunales judíos alejandrinos) permitía a las hijas solteras sin dote fija compartir la herencia a partes iguales con los hijos (2 L.A. 125).

La ley hitita tenía incluso menos restricciones, y las esposas e hijas heredaban libremente.

¿Cómo explicar entonces que la Biblia no conceda a las mujeres ningún derecho de herencia, salvo en el caso de que no haya hijos varones? Y en esa situación, ¡las hijas solteras heredan con el fin de transferir la herencia a sus nietos! Las diferencias en la ley deben reflejar una diferencia en la composición de las respectivas sociedades.

La Biblia, en sus primeras etapas, presupone una estructura de clan estrechamente unida; el objetivo principal de su sistema legal era la preservación del clan. Así, la ley bíblica se basa en un estricto principio patrilineal-agnático de herencia que impide la transferencia de tierras a través de la hija al clan de su marido. En cambio, los vecinos de Israel en las grandes cuencas fluviales del Nilo y del Tigris y el Éufrates ya eran sociedades urbanas centralizadas incluso cuando se promulgaron sus primeras leyes. La estructura de clanes, si es que había existido alguna vez, había desaparecido o sólo sobrevivía en zonas seminómadas marginales (por ejemplo, Mari). En estas sociedades no se podía mantener rígidamente el principio agnaticio.

Se ha alegado que el principio agnaticio no se seguía estrictamente en la Biblia. Pero si se examinan más de cerca, estas supuestas excepciones resultan ser infundadas. Así, aunque las hijas de Job heredan con sus hijos (Job 42:15), no debe pasar desapercibido que no se trata realmente de un caso de herencia: «Su padre les dio heredades junto con sus hermanos» *en vida de éste*. Además, existe un amplio

testimonio adicional del derecho del padre a regalar partes de su patrimonio a los miembros de su familia en vida (véanse Gn 25:6; 2 Cr 21:3; Ecl 33:20-24).

De hecho, el hecho de que Deuteronomio tenga que dictar un mandato contra las violaciones de la ley de primogenitura (Dt. 21:15-17) muestra que no era infrecuente que «cuando lega sus propiedades a sus hijos» (Dt. 21:16), el padre asume que tiene derecho a disponer de las propiedades como le plazca—incluso legarlas a sus esposas e hijas.

Del mismo modo, el dinero que poseía la madre viuda de Miqueas (Jue. 17:1-4) no tenía por qué ser una herencia, sino una propiedad que poseía por derecho propio. Y aunque el texto de Rut 4:3 no es ambiguo al afirmar que a Noemí se le permitió vender los bienes de su difunto marido, simplemente significa que tras la muerte de su marido y sus hijos fue declarada guardiana de los bienes hasta que pudieran ser transferidos a sus descendientes, a través del levir Booz, o al pariente más cercano, es decir, al redentor (Rut 4:4).

Por último, el ejemplo de la colonia judía de Elefantina (cerca de Asuán), en Egipto, que permitía a las mujeres heredar, no es alemán: esa comunidad probablemente seguía la práctica egipcia o babilónica.

La pregunta sigue en pie: ¿Qué ocurrió en tiempos post-bíblicos, cuando la estructura de clanes de Israel se había desintegrado por completo? Entonces no habría habido ninguna razón lógica para mantener leyes, como las de la herencia, cuyo objetivo principal (perpetuar el clan) ya no era relevante. Pero relevante o no, la ley se había convertido en canon, un mandato divino que debía ser estrictamente obedecido. Así, cuando los rabinos desarrollan la ley de sucesiones para cubrir casos no previstos por la ley bíblica, no tienen más remedio que aplicar el principio agnaticio.

La agnación o parentesco agnaticio, en Derecho romano, es el parentesco jurídico que se fundamenta en la potestad del pater familias y no supone, necesariamente, relación de sangre. Así, los agnados son aquellas personas que están sometidas a la potestad del pater o que lo estarían si viviese todavía el pater familias.

La propia Torá atestigua que la ley de sucesión del capítulo 27 no es exhaustiva.

Añade al Libro de los Números una protesta de los jefes del clan contra la asignación del patrimonio de Zelofehad a sus hijas (cap. 36). Y la formulación mishnáica de la ley (Mish. Bava Batra 8:1-2) revela sus numerosas y vitales lagunas, por ejemplo:

- ¿Qué ocurre si el legador sólo deja nietos (sus hijos han fallecido antes que él)?
- (2) ¿Y si uno de sus dos hijos fallece antes que él pero deja dos hijos?
- En el mismo caso, ¿qué ocurre si el hijo fallecido deja un niño y una niña y el niño muere sin descendencia?

El decreto de los rabinos aborda estos casos aplicando la regla agnaticia con una coherencia impecable: «Quien tiene precedencia en la herencia, también la tiene su descendencia» (Mish. Bava Batra 8:2). Así, los nietos del legador heredan al igual que sus hijos (caso 1); el hijo superviviente se queda con la mitad y los dos nietos se reparten la otra mitad (caso 2); la nieta superviviente hereda todo el patrimonio de su padre (caso 3).

Mientras el legatario deje descendencia, sus hermanos no lo heredan (a pesar de Núm. 27:9). Se da prioridad a la conservación de la línea paterna: se atiende así a la súplica de las hijas de Zelofehad: «Que el nombre de nuestro padre no se pierda en su clan» (Núm. 27:4).

Un precedente firme de esta sentencia rabínica puede encontrarse en 2 Samuel 14:5-11, un caso de conflicto patente entre el hijo superviviente y los hermanos del difunto. El hijo es culpable de asesinato y sus tíos, que heredarán la herencia, presionan para que sea ejecutado. Sin embargo, el rey David hace caso omiso de la sagrada pena de muerte y perdona la vida al hijo para que el difunto no quede «sin nombre ni resto sobre la tierra» (2 Sam. 14:7).

¿Y si el legador deja una hija y una nieta (del hijo fallecido)? La lógica rabínica dicta que la nieta lo hereda todo. A lo que los saduceos protestaron: «Si la hija de mi hijo (muerto), que representa a mi hijo, me hereda, ¿no debería heredarme mi hija, que me representa a mí?». (Tosef. Yad. 2:20; Bava Batra 115b-116a).

A pesar del peso lógico y moral de este argumento, el principio agnaticio, ordenado por las Escrituras, se mantiene inquebrantable: La herencia pasa por línea

masculina. No es de extrañar que esta desigualdad molestara a los rabinos a lo largo de los tiempos; de hecho, se esmeraron en compensar a la hija por la privación en materia de herencia. Los primeros rabinos tanáticos llegaron a declarar: «Si un hombre muere y deja hijos e hijas y la propiedad es abundante, los hijos heredan y las hijas reciben alimentos; pero si la propiedad es pequeña, las hijas reciben alimentos y los hijos van a mendigar» (Mish. Ketuvot 13:3).

Sin embargo, los tannaim posteriores rechazaron esta norma alegando que los hijos podían protestar: «¿Debo sufrir por ser varón?». (Mish. Ketuvot 13:3). No obstante, la sensibilidad rabínica hacia la difícil situación de la hija se refleja en el decreto de que su manutención con los bienes del padre debe estipularse en todo contrato matrimonial (Mish. Ketuvot 4:6, 11).

Sorprendentemente, los caraítas permitían que las hijas heredaran en pie de igualdad con los hijos. Llegaron a esta conclusión basándose en la suposición -claramente correcta- de que la ley de sucesión derivada del caso de las hijas de Zelofehad se aplicaba sólo a la propiedad ancestral en la tierra prometida, pero no a ninguna otra propiedad, ya fuera real o mueble. Es difícil determinar por qué los rabinos no emplearon la misma exégesis escrituraria, dada su indiscutible angustia en relación con la hija desheredada. Además, eran muy conscientes de que «los sabios de las naciones han declarado que un hijo y una hija son iguales (en lo que respecta a la herencia)» (TJ Bava Batra 16a) y que esta práctica se seguía de hecho en su propio país antes del levantamiento macabeo, cuando estaba en vigor la ley helenística (Meg. Ta'an. 33). Que se resistieran tanto a la práctica del mundo exterior como a los apremios morales de la conciencia sólo puede significar que estaban convencidos de que la herencia por agnados era un postulado inmutable de la Torá.

La sucesión hereditaria según los rabinos es la siguiente:

- los hijos y sus descendientes
- las hijas y sus descendientes
- el padre
- los hermanos y sus descendientes
- las hermanas y sus descendientes
- el padre del padre
- los hermanos del padre y sus descendientes
- las hermanas del padre y sus descendientes

➤ el padre del padre del padre

y así sucesivamente (Maimónides, *Yad*, Mishpatim Naḥalot 1.1-3). Puede parecer desconcertante que los rabinos den prioridad al padre cuando no hay hijos (Bava Batra 115a) a pesar de que el padre brilla por su ausencia en el texto bíblico. Se omite en las Escrituras no porque el caso en que el hijo fallezca antes que el padre sea raro (Filón, 1 Mos. 245; e ídem, 2 Laws 129-132, ¡difícilmente una rareza en la antigüedad!), sino por la razón obvia de que, si el padre estuviera vivo, todavía estaría en posesión de la propiedad ancestral. Los rabinos, por tanto, se refieren a un caso diferente: la propiedad que su hijo adquirió por su cuenta, un asunto que no se discute en la Biblia.

Aunque tanto el capítulo 36 como Núm. 27:1-11 tratan del mismo incidente, la reclamación de las hijas de Zelofehad de heredar a su padre.

La forma original de este capítulo puede haber expresado el temor del clan de las hijas a que se casaran fuera del clan, no fuera de la tribu. En primer lugar, hay que recordar que el censo tribal se estructuraba según las agrupaciones de clanes y que era a estos clanes (*la-’elleh*; Num.26:52; y explícitamente Num.33:54) a los que había que repartir la tierra. En segundo lugar, que el clan -y no la tribu- es la unidad social de la que presume este capítulo lo demuestra la ley de sucesión que se deriva del caso de Zelofad. Restringe específicamente los herederos de una herencia al *clan* del difunto (Núm. 27:11), y no a su tribu. La ley del Levir (Deut. 25:5-9) se extiende al redentor, es decir, al pariente más cercano del *clan*. En el momento de casarse con la viuda, también hereda o debe redimir los bienes de su difunto marido (Rut 3:12-13; 4:1-10; Tob. 6:10-13) para no enajenar los bienes familiares del *clan*.

Por último, cabe señalar que el deber de redimir la tierra ancestral vendida recae sobre el pariente más cercano *dentro del clan* (Lev. 25:49), pero no incumbe a los miembros de la tribu. Por lo tanto, dado que todas las leyes fundamentales relativas a las tierras ancestrales se basan en la estructura del clan, es lógico que el alcance original de la norma de este capítulo restringiera la elección del marido de una heredera a su clan. Además, el sentido común dicta que su propiedad se situaría cerca de la de su marido (en lugar de en el otro extremo del dominio tribal) para que éste pudiera trabajar ambas tierras simultáneamente.

Por tanto, no es casualidad que las hijas se casen con sus primos hermanos; lo mismo ocurre con las hijas de Eleazar (1 Cr. 23:22). Es de esperar que la ley de sucesión en la herencia (Núm. 27:11) fuera congruente con la elección de maridos por parte de las herederas, pues ambas tendrían como objetivo mantener la tierra ancestral dentro del clan.

De hecho, tal debió de ser la ley imperante en todas las sociedades antes de que la unidad familiar se derrumbara bajo las presiones de la urbanización y la centralización del gobierno. El código legal más antiguo de la antigua Grecia, el de Solón, estipula que, si un hombre muere dejando una hija soltera, el pariente más cercano puede reclamar su mano, evidentemente, para mantener la propiedad en la familia.

Una pista sobre el estado original del texto del capítulo 36 puede conservarse en la Septuaginta, que omite el término *matteh*, «tribu», en los versículos 6 y 8 y lee *mishpahat*, «clan» (sing.), en el versículo 12. La Septuaginta apuntaría entonces a que el término *matteh* es «tribu». La Septuaginta apuntaría entonces a la norma de que las herederas debían casarse con alguien de su clan y que las hijas de Zelofehad así lo hicieron.

Esta supuesta ley original habría sido modificada posteriormente, cuando la autoridad tribal se hizo más fuerte y la elección del marido por parte de las hijas se amplió para incluir a miembros de la misma tribu. El temor a que el matrimonio intertribal condujera a la enajenación de la propiedad tribal habría sido una razón suficiente para la revisión de esta ley. El hecho de que ciertos nombres de clanes se encuentren en más de una tribu (señalados en Núm. 26:13, 23, 24, 35, 44) puede deberse no a la coincidencia o a la migración, sino al matrimonio de herederas con hombres de otras tribus y la posterior transmisión de sus propiedades a los clanes de sus maridos, un proceso que esta ley revisada intentaba controlar.

La ley del levirato en Deuteronomio 25:5-10 tenía por objeto preservar el «nombre» (hebreo *šēm*) de un marido difunto sobre su tierra ancestral, uno que, como Zelofehad, había muerto sin dejar un hijo. Ambas fuentes, Deuteronomio 25:6 y Números 27:4, hablan en realidad de preservar el «nombre» del difunto, e invitan a una estrecha comparación entre sí. En efecto, siempre que se aplicaba la ley del levirato (y Deuteronomio sugiere claramente que ya estaba en vías de

desaparición), el siguiente en la línea sucesoria para heredar la tierra de un hombre que no había dejado hijos, es decir, su hermano, se casaba con su viuda, asumía la propiedad de la tierra del difunto y posteriormente legaba esa tierra al hijo nacido del matrimonio levirato, preservando así algún tipo de linaje. Evidentemente, las viudas no gozaban de ningún derecho de propiedad sobre las tierras familiares.

En los casos en los que la viuda ya no podía tener hijos, o en los que fallecía antes que su marido, el matrimonio de levirato no podía realizarse. Esto es lo que se deduce de la declaración de Noemí, en la historia de Rut, de que la solución del levirato no estaba disponible para ella porque era demasiado vieja para tener un hijo (Rut 1:11-12).

En efecto, Noemí había tenido hijos, pero éstos habían muerto, por lo que se quedó no sólo sin marido, sino también sin herederos. Lo que sucedió en la historia de Rut, en la que se manipulan hábilmente varios temas legales, fue que la viuda de uno de los hijos de Noemí, es decir, Rut, la sustituyó y se casó con un pariente cercano del clan. Tuvo un hijo que fue reconocido como sustituto del hijo de Noemí (Rut 4:17). De este modo, el bayit, un motivo prominente en la historia de Rut (Rut 1:8-9, 4:11-12), se conservó en última instancia.

Hemos de suponer que Zelofejad no había dejado esposa; como miembro de la Generación del Desierto, ella había perecido como él. Por lo tanto, no se podía invocar la ley del levirato, y el siguiente en la línea de sucesión, el hermano de Zelofejad, o los herederos de su hermano, habrían heredado esta tierra, según lo estipulado en Números 27:9-11. Pero, ¿no es eso lo que ocurrió finalmente, en cualquier caso? Una vez impuesta la endogamia a las herederas, como se estipula en Números 36, las hijas de Zelofejad acabaron casándose con los hijos de los hermanos de su difunto padre.

En efecto, el matrimonio entre primos sustituyó al matrimonio levirato, simplemente adelantando el proceso una generación. Mientras que la ley del levirato habría unido a la viuda con el hermano de su difunto marido, las disposiciones de Números 36 unen a las hijas del difunto con los hijos de los hermanos de su padre.

El resultado final de este método de conservar la tierra ancestral dentro del núcleo familiar llama la atención sobre un proceso relacionado, asociado a la deuda. Se hace referencia a la «redención» (en hebreo *ge'ullah*), un proceso mediante el cual un propietario podía recuperar la tierra que había perdido debido a una deuda. No

se trata de una cuestión generacional, en primer lugar, sino de un efecto secundario de un sistema que permitía la pignoración de tierras ancestrales por deudas.

El derecho de redención por parte del propietario afectado era tradicional, incluso sagrado, y definía efectivamente la venta en términos poco definitivos, desautorizando la enajenación de las tierras familiares. Lo que hace que el *ge'ullāh* sea relevante para Números 27 es el hecho de que, en determinadas circunstancias, correspondía a los parientes del clan realizar la redención cuando el propio propietario no podía hacerlo.

Ya se ha observado en Números 27:9-11 que el orden de la herencia en los casos en que no sobrevivía ninguna hija se asemeja al orden de los parientes del clan que tenían el deber de restituir la tierra familiar que se enfrentaba a la confiscación a un acreedor no israelita, según Levítico 25:47-49.

Este deber se personifica en el relato del acto de Jeremías de rescatar el campo de su tío, Hanamel (Jer 32:6-14). En ese caso, sin embargo, la propiedad del campo se transfirió a Jeremías, el redentor real, mientras que, según las disposiciones del Levítico 25, el pariente del clan debía, en efecto, pagar por devolver a su pariente la tierra que en adelante pertenecería a su pariente, no a él. Sin duda, fue esta perspectiva la que hizo que el anónimo pariente más cercano de la historia de Rut cambiara de opinión una vez que Booz le informó de que el campo que rescataría no sería suyo, sino que lo heredaría el hijo que le naciera de Rut.

Tendría que correr con los gastos de la redención y, sin embargo, nunca vería los beneficios de su acto recaer en sus otros hijos. Eso sí que arruinaría su patrimonio (Rut 4:6). Lógicamente, es esta preocupación la que, junto con otras dificultades, creó resistencia al matrimonio levirato, en su conjunto. El levir podría tener que gastar sus recursos en impuestos atrasados y otros gastos necesarios para que la tierra de su hermano fallecido volviera a ser productiva. Además, el levirato sólo podía imponerse de forma coherente en las sociedades que practicaban la poligamia.

El sistema de redención por un pariente del clan puede considerarse una alternativa al levirato, probablemente más atractiva precisamente porque no implicaba normalmente el matrimonio y permitía, como mínimo, que el redentor obtuviera la titularidad de la tierra que le había costado un buen negocio. Cuando la propia institución de la *ge'ullāh* se alteraba para preservar la línea directa del difunto, como había hecho el levirato, se volvía mucho menos atractiva. En otras palabras, había varias formas de que la tierra se perdiera para el núcleo familiar, el clan o la

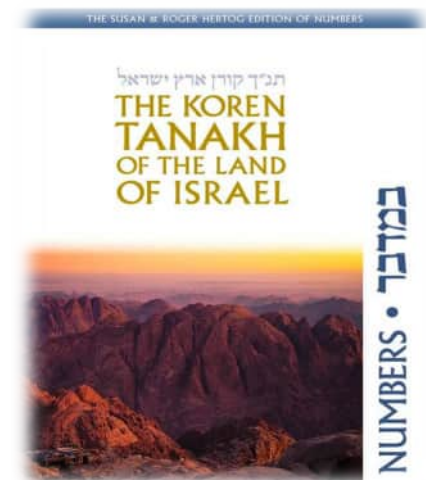
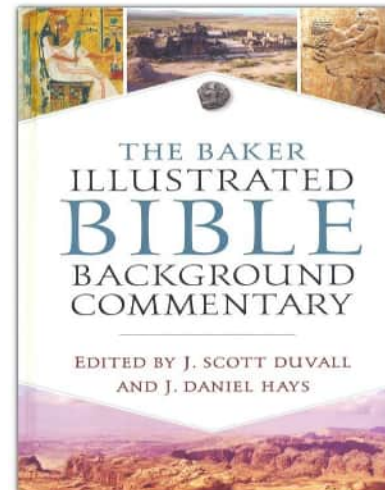
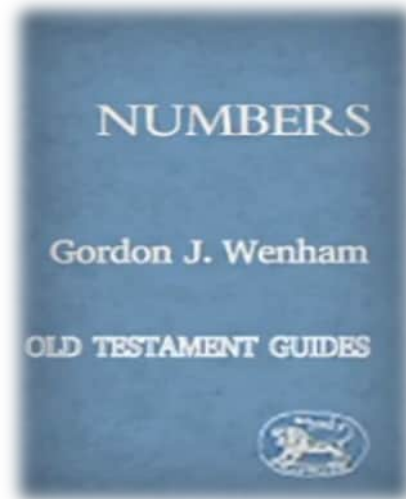
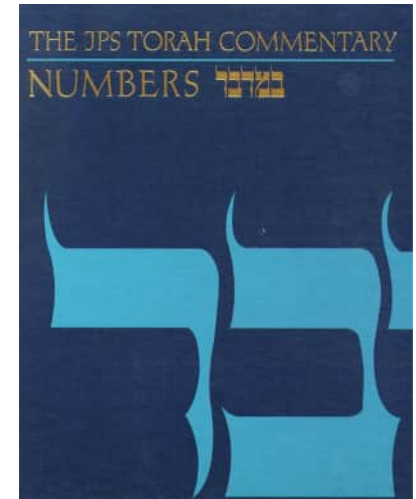
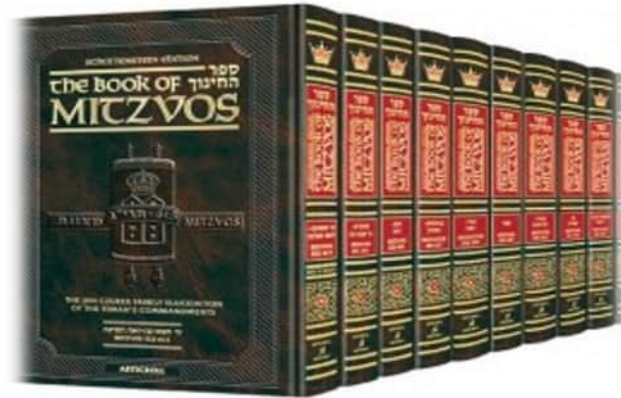
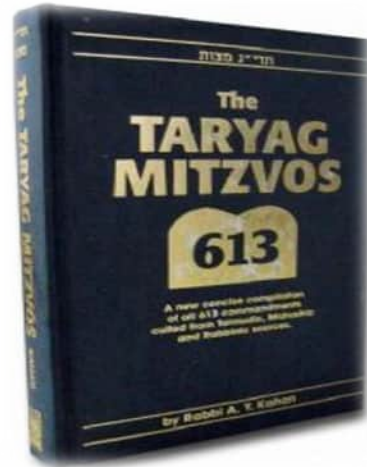
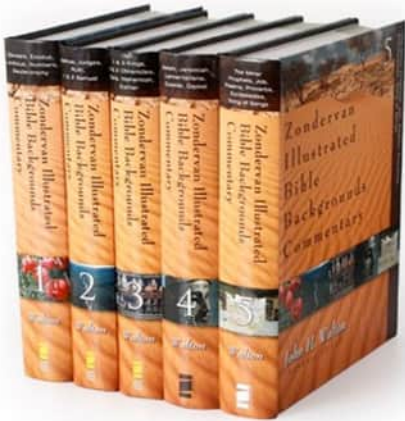
tribu, y varias formas de corregir este efecto secundario del sistema patrilineal. El episodio de las hijas de Zelofehad se centra en las preocupaciones de la familia nuclear y en los peligros de depender exclusivamente de los herederos varones directos.

Al permitir la posesión interina de la herencia de Zelofehad por sus hijas, se aseguraba que la tierra en cuestión no pasara inmediatamente a ser posesión de sus hermanos, tíos o similares, en el momento de su muerte, sino que mantuviera su asociación con él a través de sus hijas. Entre el momento de su muerte y el de su matrimonio había pasado a ser propiedad de ellas, y cualquier hijo que naciera de ellas, por lo tanto, la heredaría en última instancia.

**Baruj atá יהוה, Elohenu mélej ha'olam
asher nátan lanu et torató Torat emét, vejaié olám natá betojénu
Baruj atá יהוה, notén hatorá.**

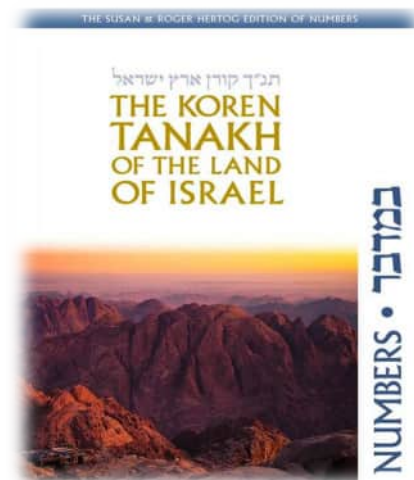
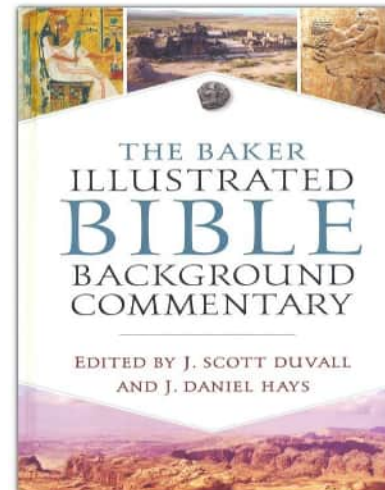
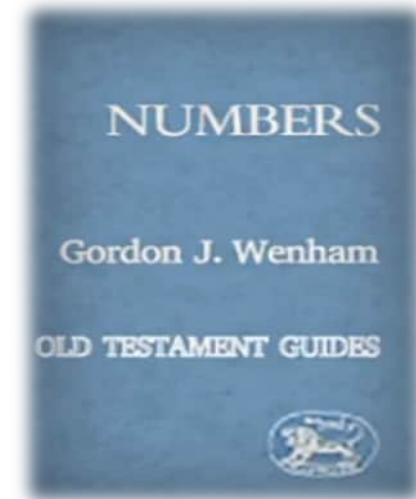
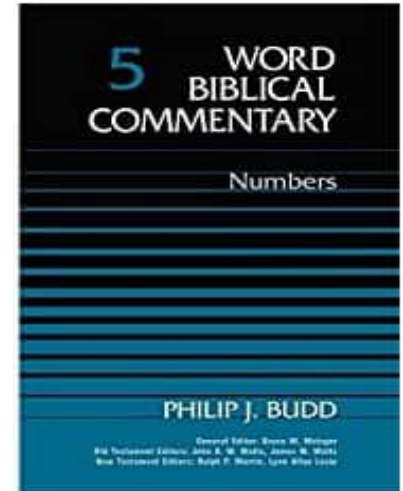
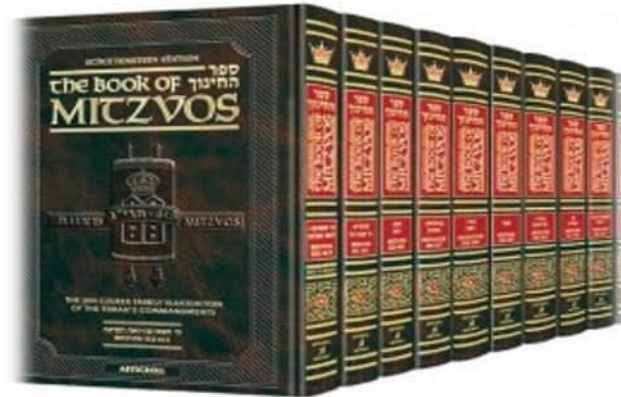
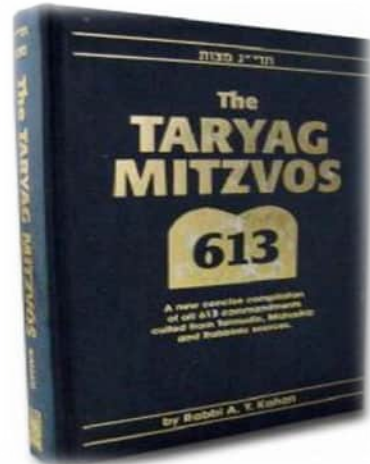
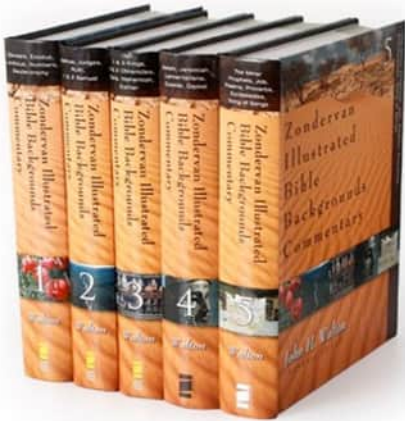
**Bendito eres Tú יהוה, Eterno Elohim nuestro, y Rey del universo
que nos has dado la Torá de la verdad y vida eterna has implantado
dentro de nosotros
Bendito eres Tú יהוה, dador de la Torá.**

פינקס–Pinjas “Boca de Serpiente”



הקת-Jukat

“Decreto o Estatuto”





Pastores
Juan y Maribel Suaste



@apbasheville



Asamblea Profética Berea



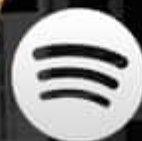
@AsambleaProfeticaBerea



apbasheville@gmail.com



apbasheville.com



ASAMBLEA PROFÉTICA BEREa



www.teshuva.tv

www.wisdomintorah.com

www.sabiduriaenlatora.com

www.tesorosdeltemplo.com

